RESOLUCIÓN SNPP N° 1608 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 05/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERÉNDUM" ----------

Asunción, 18 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 5 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1471 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 05/2014 para la "Adquisición de Muebles y Enseres - Ad Referéndum y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 8:50 del día 04/12/2014, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 y en la Resolución N° 1408/14, finaliza Acta de Sesión Pública Virtual de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID Nº 283.670 – Adquisición de Muebles y Enseres – Ad Referéndum en donde consta el listado de proveedores participantes: AGRO SURCO de JUAN BRAULIO PÉREZ, METAL MAD S.A., NUÑEZ Y NUÑEZ MUEBLES S.R.L., AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., CLASSIC MOBLES de GUSTAVO TORRES.----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 5 días del mes de diciembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 5 (cinco) ofertas, pertenecientes a las firmas: AGRO SURCO de JUAN BRAULIO PÉREZ, AGR CENTER de ANASTACIO GÓMEZ, METAL MAD S.A., CLASSIC MOBLES de GUSTAVO TORRES, M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.----------

Que, según Consta en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 283.670 siendo las 08:50 del día 4/12/2014 la firma NUÑEZ Y NUÑEZ MUEBLES S.R.L. presenta oferta virtual pero no así su oferta física en fecha 05/12/2014 como lo establece el PBC.----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Alicia González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1608/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 05/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERÉNDUM" ----------

Asunción, 18 de diciembre del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AGRO SURCO, AGR CENTER, METAL MAD S.A., CLASSIC MOBLES, M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 05/14.------

Que, en el inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación dice:..."Las muestras serán sometidas a inspecciones, a los efectos de determinar el cumplimiento de sus correspondientes especificaciones técnicas, será analizada en detalle por el Comité evaluador del SNPP de la siguiente forma: Se verificará si los materiales utilizados son los indicados y requeridos en las especificaciones técnicas. Se verificará las medidas de los mismos y el tipo terminación. La convocante solicitará nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del pedido, deberán ser entregadas en la oficina de la UOC. La no presentación será causal de descalificación. Cada unidad de muestra deberá estar debidamente identificada las cuales serán evaluadas por el comité designado por Resolución en un tiempo no mayor a 10 días, NO se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente, y serán recibidas en el local del SNPP, las muestras serán devueltas una vez culminada la adjudicación. Las muestras de los oferentes adjudicados quedarán a cargo del SNPP y serán ya recibidas como parte de la entrega de los bienes adjudicados.----------

Que, se procedió al envío de notas UOC N° 1599, 1600, 1601, 1602 y 1603 en fecha 05/12/14 solicitando muestras a las firmas AGR CENTER, AGRO SURCO, METAL MAD S.A., CLASSIC MOBLES Y M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.----------

Que, las firmas AGR CENTER, AGRO SURCO Y M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., no presentan las muestras solicitadas por lo que el comité, decide RECHAZAR las ofertas de las mencionadas firmas.----------

Que, las firmas METAL MAD S.A. Y CLASSIC MOBLES presentan las muestras solicitadas, dentro del plazo establecido.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

RESOLUCIÓN SNPP N° 1608/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 05/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERÉNDUM" ----------

Asunción, 18 de diciembre del 2014

Que, las muestras presentadas por la firma METAL MAD S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma METAL MAD S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, las muestras presentadas por la firma CLASSIC MOBLES cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la única oferta de CLASSIC MOBLES, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, y los que obran en el SIPE, la empresa CLASSIC MOBLES, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma CLASSIC MOBLES, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo la única oferta presentada. ----------

Tel.: (595) 21 607-289
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1608/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 05/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERÉNDUM" ----------

Asunción, 18 de diciembre del 2014.-

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma CLASSIC MOBLES, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 05/2014 para "Adquisición de Muebles y Enseres - Ad Referéndum", a la siguiente firma: CLASSIC MOBLES de GUSTAVO JAVIER TORRES con RUC N° 590464-1, por monto total de guaraníes novecientos millones (₲ 900.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales.

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 05/2014 para la "Adquisición de Muebles y Enseres - Ad Referéndum a la firma según el siguiente detalle: ----------

Tel.: (595) 21 603 [illegible]
(595) 21 607-289
Pagina Web www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py
Mcal. Francisco Solano López N°480
Asunción - Paraguay

González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1608/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 05/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES – AD REFERÉNDUM" ----------

Asunción, 18 de diciembre del 2014.-

- **CLASSIC MOBLES de GUSTAVO JAVIER TORRES** con **RUC N° 590464-1,** por monto total de guaraníes novecientos millones **(₲ 900.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

González
Secretaria General
SNPP
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py